



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 SEP 2022

VERBAL RAD. 41-2020-00737-01

Encontrándose el expediente al despacho para surtir su examen preliminar y, consecuente admisión de alzada (siempre que esto último resulte procedente), se observa que se allegó escrito de transacción entre las partes en contienda, siendo el estrado primigenio el llamado a proveer sobre el particular, comoquiera que la competencia de este despacho se encuentra circunscrita en los precisos eventos consagrados por el artículo 318 del Código General del Proceso, por lo tanto, se abstiene esta sede de emitir pronunciamiento en tal sentido.

En todo caso, deberá el juez remitente informar a esta judicatura lo que resuelva al respecto. **Por secretaría**, infórmese lo aquí dispuesto a la referida autoridad.

De otro lado, el representante legal del extremo actor manifestó, también en el antedicho escrito, que es su intención desistir de la alzada sometida al escrutinio de esta sede. En consecuencia, en aras de proveer sobre el particular, se requiere al aludido extremo para que, en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta decisión, presente su solicitud a través de apoderado judicial, pues en razón a la naturaleza y cuantía del asunto, conforme lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 que prevé que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

Cumplido lo anterior ingrese para continuar con la actuación.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 45 hoy

ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS
Secretario

14 SEP 2022